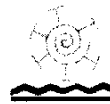




MUNICIPIO DE SOHAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

**AUTO**  
**(17 de julio del año 2014)**

**Proceso Coactivo No. 064-2012**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL, EN USO DE FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 065 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna;

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 6 de 1992, dispone;

*“Irregularidades en el procedimiento*

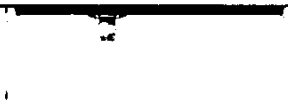
*Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.*

*La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.”*

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluirla.

Que mediante la Resolución 280 de noviembre 11 de 2012 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros a cargo del señor

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**“SUAMOX, Ciudad del Sol”**





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

BONILLA SANCHEZ LUCIANO, con cédula ciudadanía N. 9534727, copropietario del inmueble con código catastral N° 010100230008000 y con folio de matrícula inmobiliaria 095-40653, ubicado en la C 2E 23A 22 LO 4B en el Municipio de Sogamoso.

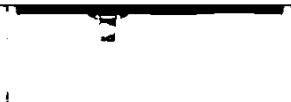
De conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-40653 en la anotación No. 7 de fecha 06 de julio de 1994, son propietarios los señores BONILLA SANCHEZ LUCIANO y VARGAS BAYONA DAISY-MILDRED, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 9534727 y 46368060, que mediante escritura pública No. 731 del 05 de julio de 1994 de la Notaria Tercera de Sogamoso adquirieron la propiedad en proindiviso.

Como quiera que en la liquidación oficial del impuesto predial unificado, se mencionó únicamente al contribuyente BONILLA SANCHEZ LUCIANO con cédula de ciudadanía No. 9534727 y no a la otra propietaria, por lo cual se emite la Resolución No. 937 del 11 de mayo de 2013 que aclara la liquidación Oficial No. 280 de noviembre 11 de 2012, la que se notificó por correo, tal como consta en la guía 210001713455 de fecha 06 de agosto de 2013 de la empresa Inter Rapidísimo, y se incluyó a la contribuyente VARGAS BAYONA DAISY-MILDRED, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46368060.

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha 27 de agosto de 2012 emitido en el **proceso coactivo No. 064-2012**, a la contribuyente VARGAS BAYONA DAISY-MILDRED, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46368060, como copropietaria del inmueble con código Catastral N° 010100230008000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-40653, ubicado en la C 2E 23A 22 LO 4B en este Municipio, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: **"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".** (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

A su vez cabe resaltar lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario que al tenor reza: "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago...."

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**





MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	------------------	------------

*Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales."*

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, este despacho dispone a notificar personalmente del mandamiento de pago la señora **VARGAS BAYONA DAISY-MILDRED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46368060 a efectos de ser vinculada solidariamente para el pago de la obligación tributaria.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Vincular al mandamiento de fecha 27 de agosto de 2012, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo **064-2012**, de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas, a la contribuyente la señora **VARGAS BAYONA DAISY-MILDRED**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46368060, en calidad de copropietaria para el pago total de la obligación Tributaria, del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral N° 010100230008000 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 095-40653.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente la contribuyente precitada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ**  
Tesorera Municipal

1747  
Proyecto: 158 EYDA C  
Profesional Universitario

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**